



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0492 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, **18 FEB. 2026**

Visto, el expediente N° 001-2026491004, de fecha 06 de febrero de 2026, que contiene el Oficio N° 569-2026-PGE-GRSM/PPR/CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00036-2020-0-2202-JM-CI-01, en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **HAROLD RIVERO RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00036-2020-0-2202-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 01 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0262-2020-GRSM/DRE de fecha 07 de febrero de 2020; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la el pago de la asignación por encargatura de dirección por el periodo laborado del 01 de enero de 2016 hasta la fecha en que viene desempeñando el cargo de director el demandante, conforme a los fundamentos



Resolución Directoral Regional

N° 0492 -2026-GRSM/DRE

expuestos en la presente sentencia, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. declárese **IMPROCEDENTE** el extremo de la demanda que solicita la nulidad de la Carta N° 024-2019 GRSM-DRE-DO.OO.U.E. 307-B de fecha 26 de febrero de 2019. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 07 de fecha 28 de octubre de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Subsele Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00036-2020-0-2202-JM-CI-01, a favor de **HAROLD RIVERO RAMIREZ**, el pago de la asignación por encargatura de dirección por el periodo laborado del 01 de enero de 2016 a la fecha, conforme a los fundamentos expuestos en la presente sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 01 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista. **IMPROCEDENTE** el extremo de la demanda que solicita la nulidad de la carta N° 024-2019-GRSM-DRE-DO.OO.U.E.307-B y otros; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de enero de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista.





Resolución Directoral Regional

Nº 0492 -2026-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 16/02/2026 10:54:23-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 12/02/2026 17:12:21-0500

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2026 17:30:55-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 10:23:15-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
IML/AJ
EITRA/AJ

